



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Levantamiento de patrimonio de familia inembargable
Demandante:	Edna Margaret Fandiño Ortiz
Radicación:	2021-00645
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. ADECUAR los hechos de los ordinales 5° y 6°, puesto que corresponden a una misma situación fáctica (razones por las que se requiere el levantamiento del patrimonio de familia); por lo tanto, deberá relacionar en forma **breve** y en un solo hecho esta circunstancia.
 - b. EXCLUIR los hechos de los ordinales 8°, 9°, 10° y 11°, pues refieren apreciaciones de carácter normativo y subjetivo, pero no se trata de hechos que fundamenten las pretensiones de la demanda.
2. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 C.G.P.) La providencia anterior se notifica en el ESTADO N° 058 hoy, 03 de agosto de 2021 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
